



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 23/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500949301



20165500949301

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**  
**CARRERA 49C No. 31B - 63 BARRIO EL LIBANO**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 47423 de 13/09/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.cdt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47423 del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con N.I.T 804011562-1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

## RESOLUCIÓN N°. 47423 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3363 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 301078 de fecha 23 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa SRY972 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S. Identificada con el NIT 804011562-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 589.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas,侵犯en de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

*Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(. )

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

**RESOLUCIÓN No. 47423 Del 13 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT 804011562-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 589, en concordancia con el código 520:

**"CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL EQUIPO NO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS REQUERIDAS PARA SU OPERACIÓN."**

En concordancia con el código: 520

**"PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN VEHÍCULOS SIN LAS NECESARIAS CONDICIONES DE SEGURIDAD."**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
391978	23 de enero de 2015	SRY972

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 391978 de fecha **23 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S.** identificada con NIT. 804011562-1

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. 804011562-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 589 esto es, "(...)CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL EQUIPO NO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS REQUERIDAS PARA SU OPERACIÓN. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 520 de la misma Resolución que prevé "(...) PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN VEHÍCULOS SIN LAS NECESARIAS CONDICIONES DE SEGURIDAD. (...)”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**RESOLUCIÓN N°. 47423 Del 13 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 520 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

**RESOLUCIÓN No. 47423 Del 13 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT 804011562-1

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el capitulo de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.-TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. 804011562-1, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, en la **CARRERA 49C 31B-63 BARRIO EL LÍBANO**, teléfono 0, correo electrónico **eldoradobucaramanga@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NC procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 47423 del 13 SEPTIEMBRE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contralista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 391978

## 1. FECHA Y HORA

DIA	MES
13	01 02 03 04
05 06 07 08	
23	09 10 11 12

HORA	MINUTOS
00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30
16 17 18 19 20 21 22 23 40 50	16 17 18 19 20 21 22 23 40 50



Libertad y Orden

República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACTION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Vía Barranca barroja - La Llagona Km 8+500

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 6. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Señor Robinson Santamaría C.  
Ap. 9140.

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes el Dorado LTDA.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10004007315 0906830 X U

## 13. TARJETA DE OPERACION

RECIBIDA

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOBRES Y APELLIDOS: Luis Alfonso Molina Lopez  
PLACA No.: 093734 ENTIDAD: SEPRO DEMAR

BOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O CADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-DENECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
—	—	Varaniza.

## 16. OBSERVACIONES

El Microbus no tiene relojero, no posee 6 amortilllos de 64 cm de emergencia.  
Microbus.

EN ESTE DOCUMENTO SE PUEDE PRUEBAR FRENTE AL INICIO DE LA INVESTIGACION COMUNICATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

ESTADO DEL AGENTE: SUPERINTENDENCIA DE PORTOS Y TRANSPORTES.

FIRMA DEL CONDUCTOR: Robinson R. Santamaría C.

FIRMA DEL TESTIGO: C.C. No.

AÑO DEIDAD DE JURAMENTO: 2014

AUTORIDAD DE TRANSITO:





Bogotá, 13/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500896281



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**  
CARRERA 49C No. 31B - 63 BARRIO EL LIBANO  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47423 de 13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CIAT 47268.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

**Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.  
CARRERA 49C No. 31B - 63 BARRIO EL LIBANO  
CARTAGENA - BOLIVAR**

400  
72

<b>REMITENTE:</b>	
D	Nom. el Razón Social: SERVIDOR PUEBLOS Nariñoles S.A. NIT 900.0262917-9 D.C 25 G 95 A 55 Línea Tel. 01 8000 111 210
C	Y TRANSPORTES - Superintendencia de Puerto
Ei	Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Barrio la solidad
D	Ciudad:BOGOTA D.C.
C	Departamento:BOGOTA D.C.
Ei	Código Postal:111311395
D	Envío:RN643594909CO
Nor	
TRA	
<b>DESTINATARIO:</b>	
D	Nombrerl Razón Social: TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
Nor	
TRA	
Direc	Dirección:CARRERA 49C No. 31B 63 BARRIO EL LIBANO
63 B.	
Cluds	Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Depar	Departamento: BOLIVAR
Códig	Código Postal:130004256
Fecha	Fecha Pre-Admisión: 26/09/2016 12:32:48
26/09/2016	Min. Iva Min. ITC Min. ITC Res
Min. Iva Min. ITC Res	Min. ITC Res Min. ITC Res